



Río Cuarto, 12 de Mayo de 2020.

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA CORDOBA
PRESIDENCIA**

S / D

De mi mayor consideración:

ISMAEL EMILIANO RINS, me dirijo a Ud. en mi carácter de Defensor del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto y conforme las atribuciones de las que me inviste la Carta Orgánica Municipal (art. 103 y art. 112) y la Ordenanza Municipal N° 105/1996, que me inviste como como comisionado de los derechos e intereses colectivos y difusos de los ciudadanos de Río Cuarto remito la presente a los fines de realizar una solicitud conforme la representación invocada.

Hemos detectado a través de múltiples reclamos y consultas que llegan diariamente a la Defensoría del Pueblo en donde se vislumbra una confusión en la lectura de las facturas de EPEC, muchas vecinas y muchos vecinos se encuentran con consumos que, según sus propios dichos no corresponden con el que ellos habrían realizado. Entendemos que la confusión se debe a que la medición del consumo de la energía eléctrica es bimestral pero la facturación es mensual, por lo cual se divide en la cantidad de días por meses y se factura de manera mensual. Empero la dificultad de comprensión de ello puede, por un lado, generar reclamos fundados en dicha situación y posibilidad de resolución y, por el otro, atrasos y deudas que se acrecientan ante la falta de pago. Desde nuestra posición entendemos que dicha circunstancia podría ser fácilmente solucionada con una modificación en la forma de facturar el servicio, potestad que les compete a Uds. con el objeto de hacerla más clara para las y los usuarios.

Por lo cual remito la presente a los fines de recomendar a la EPEC a que se revise la modalidad de confección de las facturas, lo que permita identificar que el consumo es bimestral dividiendo dicha medición en dos cuotas mensuales.



Puesto que de la conformación actual de la misma hace presumir un consumo mensual –en el período de emisión- que en muchas ocasiones no ha sido tal y se corresponde con mediciones de mensuales anteriores y para los casos de que se realicen estimaciones del consumo por causas de fuerza mayor dicha circunstancia se encuentre expresamente identificada tal circunstancia en la factura que se emita. Todo ello para facilitar, no solo la lectura de la factura, sino también para despejar las posibles confusiones que a las y los vecinos se le presentan. Situación que además colaboraría con el derecho a la información que las y los usuarios tienen con relación al servicio público domiciliario de distribución de energía eléctrica conforme las previsiones de nuestra Constitución Nacional art. 42, la ley 24.240 y los tratados internacionales.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para agradecerle la atención dispensada, lo saludo muy atentamente.



Ismael Rins
Defensor del Pueblo
de Río Cuarto